

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso	Pertenencia
Demandante	Robinson Echeverri Echeverri
Demandado	Jhon Jairo Palacio Palacio
Radicado	05001 40 03 028 2021 01275 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 27 de octubre de 2021 (Doc.03), requirió al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, indicara dónde se encuentra ubicado (circulando) el bien que se pretende adquirir por prescripción, conforme a lo previsto en el artículo 28 Nral 7 del Código General del Proceso. Así mismo, para que allegara avalúo del automotor con placas TTG463, en la forma establecida en el Art. 444 numeral 5 ibidem, sin que dentro del término otorgado el apoderado haya presentado memorial alguno.

Ahora bien, el 15 de diciembre del mismo año (Doc.04), el profesional del derecho remite memorial al correo electrónico, pretendiendo cumplir dicha exigencia, manifestando que el rodante se encuentra con domicilio en la ciudad de Medellín, y el valor comercial es de \$50.000.000 para determinar la cuantía del proceso de pertenencia vehicular.

Lo anterior resulta totalmente improcedente, en virtud de la extemporaneidad en que fue presentado el referido escrito, ya que la notificación del aludido auto se surtió por estados el 28 de octubre de 2021, y el término con que contaba para realizar algún pronunciamiento al respecto vencía el 5 de noviembre de igual año, lo que significa que el término previsto para tal efecto en la fecha en que se presentó el escrito se encontraba vencido, razón por la cual se ordena devolver los anexos sin necesidad de su desglose, para que se promueva la demanda incoativa en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6192287771c3584e3744836b43e6d9f257b62b968be5a36391f7ce17e2e0ac87**

Documento generado en 17/01/2022 06:16:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>